

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte:

1. **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú**, (en adelante, "**SOUTHERN PERU**") con RUC nro. 20100147514, sucursal inscrita en la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. Oscar González Rocha, identificado con Carné de Extranjería N°000073949, con domicilio para estos efectos en Urb. Chacarilla del Estanque, Av. Caminos del Inca N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima; y de la otra parte,
2. **OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.** (en adelante, el "**LOCADOR**"), con RUC nro. 20454422504, debidamente representada por su Gerente General, Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, con poderes inscritos en el asiento C00017 de la Partida Electrónica 11088073 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, con domicilio en Pasaje Belén N° 107 - Urb. Vallecito - Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.

El presente Contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – Antecedentes:

- 1.1 **SOUTHERN PERU** es una empresa dedicada exclusivamente a las actividades mineras, que cuenta con instalaciones administrativas en Lima, y Unidades de Producción en Toquepala (Tacna), Cuajone e Ilo (Moquegua), así como un proyecto de exploración minera denominado Proyecto Tía María, ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, Región Arequipa.
- 1.2 **SOUTHERN PERU** requiere apoyo en las labores de relacionamiento social y difusión de información, comunicación y trabajo social en la zona de influencia del Proyecto Minero Tía María (PMTM), para lo cual requiere los servicios de una empresa con experiencia en dichas actividades.
- 1.3 El **LOCADOR** es una persona jurídica constituida, registrada y reconocida como tal, que declara contar con registro, autorización y demás exigencias formales para desarrollar las actividades empresariales materia de su objeto social, y en adición las autorizaciones, permisos o licencias del sector pertinente a la naturaleza de las actividades materia de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA – Objeto:

- 2.1 En virtud del presente Contrato, **SOUTHERN PERU** contrata al **LOCADOR** para que este último se encargue de las actividades de relacionamiento social y difusión de información, comunicación y trabajo social en la zona de influencia del PMTM en la zona de influencia en la provincia del Islay, departamento de Arequipa.
- 2.2 Las prestaciones establecidas en el punto 2.1 (en adelante, Objeto) del Contrato serán entendidas en adelante como los "**SERVICIOS**".
- 2.3 La descripción de los **SERVICIOS** tiene carácter enumerativo más no limitativo, por lo tanto los **SERVICIOS** también comprenden el desarrollo y la realización de aquellas actividades y prestaciones que, no estando consideradas expresamente en el numeral 2.1 anterior, razonablemente se requieran ejecutar para lograr la prestación de los **SERVICIOS** de manera eficiente, al menor costo y con la más alta confiabilidad y calidad, así como para lograr un mejor relacionamiento social con las comunidades en la zona de influencia del Proyecto.
- 2.4 El **LOCADOR** se compromete a prestar los **SERVICIOS** en estricta observancia de la normativa que fuese aplicable a ellos, debiendo aplicar en todo momento los más altos estándares y mejores prácticas aplicables a los **SERVICIOS**. En tal sentido, debe ser especialmente exigido al **LOCADOR** la minuciosidad, habilidad, cuidado y diligencia que corresponden a los **SERVICIOS** del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Vigencia del Contrato:



El plazo de vigencia del presente Contrato será de seis **(06 meses)** contados desde el 30 de junio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA CUARTA – Naturaleza del Contrato:

- 4.1 Los **SERVICIOS** materia del presente contrato se prestarán de conformidad con lo establecido por el artículo 1755 y siguientes del Código Civil, siendo el presente Contrato uno de naturaleza civil.
- 4.2 Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna de **SOUTHERN PERU** con el **LOCADOR**, ni con el personal que esta última utilice para la prestación de los **SERVICIOS**. En consecuencia, no produce para **SOUTHERN PERU** obligaciones laborales de ninguna naturaleza. Esta estipulación también alcanza a las personas que pudieran cooperar o colaborar con el **LOCADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**.
- 4.3 El **LOCADOR** en su condición de empleador deberá asumir todas las obligaciones de índole laboral y de seguridad social que correspondan a su personal. Esto incluye pero no se limita al pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, compensaciones por tiempo de servicios, aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP's), ESSALUD, gratificaciones, utilidades, vacaciones, indemnizaciones, contribuciones sociales, tributos que afectan el pago de las remuneraciones por servicios personales y cualquier otra obligación creada o por crearse que sea inherente a la relación laboral principal-servidor, entre el **LOCADOR** y sus trabajadores; asimismo deberá cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la relación laboral, tales como retenciones, declaraciones juradas, presentación de planillas, etc.
- 4.4 El **LOCADOR** y **SOUTHERN PERU** declaran que no resultan aplicables al presente contrato las disposiciones contempladas en la Ley No. 27626 y el Decreto Supremo No. 003-2002-TR referidas a la intermediación laboral, puesto que en virtud del presente contrato el **LOCADOR** prestará un servicio integral, autónomo e independiente a favor de **SOUTHERN PERU**, encargándose de la ejecución de una parte integral de las actividades de **SOUTHERN PERU**, y no de un mero destaque de personal limitado a brindar servicios temporales, complementarios o especializados.
- 4.5 Asimismo, no resultan aplicables la Ley No. 29245, el Decreto Legislativo No. 1038 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-TR, y demás normas aplicables a la tercerización, dado que se trata del encargo integral de actividades ajenas al giro del negocio de **SOUTHERN PERU**.



CLÁUSULA QUINTA – Ejecución del Contrato:

- 5.1 El **LOCADOR** declara que conoce la ubicación y distribución de las zonas donde deberá prestar los **SERVICIOS** contratados reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos **SERVICIOS** sin ninguna reserva ni limitación.
- 5.2 El **LOCADOR** podrá prestar cualquier otro servicio conexo o complementario a los **SERVICIOS**, siempre que **SOUTHERN PERU** se lo solicite por escrito mediante el documento denominado "Orden de Servicio", la que antes de su ejecución necesariamente estará debidamente aprobada por un representante de **SOUTHERN PERU**, en la que se especifique la modalidad, condiciones, plazo de ejecución y precio de dicho servicio, el que corresponderá a una previa cotización emitida por el **LOCADOR**, también aprobada por un representante de **SOUTHERN PERU**.

CLÁUSULA SEXTA – Contraprestación y Tributos:

- 6.1 Las partes dejan expresa constancia que, la contraprestación que **SOUTHERN PERU** efectuará al **LOCADOR** corresponderá de manera exclusiva por los **SERVICIOS** que este último preste al primero.
- 6.2 Como total y completa contraprestación por los **SERVICIOS** contratados, **SOUTHERN PERU** abonará la suma máxima de S/. 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL y 00/100 Soles).
- 6.3 El **LOCADOR** presentará mensualmente las facturaciones antes de finalizar cada mes.
- 6.4 Condiciones Generales:
- 6.4.1 El pago de la factura será en un plazo máximo de treinta (30) días luego de tener la conformidad del servicio de parte de **SOUTHERN PERU**.
- 6.4.2 La factura presentada por el **LOCADOR** deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su recepción. La(s) factura(s) deberá(n) ser presentadas en el edificio de administración de **SOUTHERN PERU**, ubicado en la Av. Caminos del Inca N° 171, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima.
- 6.5 Tributos:
- 6.4.1 La contraprestación así convenida considera todo concepto, incluido el Impuesto General a las Ventas, habiendo sido pactada de mutuo acuerdo y a plena satisfacción de las partes. Por lo tanto, el **LOCADOR** declara estar de acuerdo y la reconoce como único pago por los **SERVICIOS** que ejecutará en virtud a lo estipulado en el presente Contrato.
- 6.4.2 Los tributos a los que estén afectas las distintas prestaciones que componen los **SERVICIOS** serán por cuenta del **LOCADOR**.
- 6.4.3 El **LOCADOR** acepta que **SOUTHERN PERU** retenga y deposite el porcentaje que determine la Autoridad Competente, del importe total consignado en la Factura de los Servicios, por concepto del pago de la detracción tributaria del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (**SPOT**). Dicho importe que será pagado a la cuenta de detracciones que para tal efecto mantiene el **LOCADOR** en el Banco de la Nación y cuyo número deberá ser informado a **SOUTHERN PERU** por medio del sello estampado en todas las Facturas de Servicios emitidas tal como lo ordena la Autoridad Tributaria Nacional –SUNAT.
- 6.4.4 El **LOCADOR**, previa a la percepción de la contraprestación convenida, se compromete a presentar su correspondiente comprobante de pago por los **SERVICIOS** prestados, observando rigurosamente para ello los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto.

CLÁUSULA SÉTIMA – Derechos y Obligaciones de SOUTHERN PERU:

- 7.1 **SOUTHERN PERU** tiene el derecho a conocer la lista de los trabajadores que el **LOCADOR** utilizará para la ejecución de los **SERVICIOS**, antes de que estos se dirijan a la zona donde los **SERVICIOS** serán ejecutados, por razones de seguridad.
- 7.2 **SOUTHERN PERU** se reserva el derecho de evaluar el resultado del servicio prestado así como a las instalaciones, bienes y suministros y la documentación del **LOCADOR**, relacionados con la ejecución del Contrato, durante el desarrollo del mismo y hasta noventa (90) días posteriores a su terminación, todo esto con el objeto de observar y/o evaluar el desarrollo del mismo y garantizar la calidad del servicio final contratado.
- 7.3 **SOUTHERN PERU**, a su criterio, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por negligencia del personal del **LOCADOR** durante la ejecución del presente Contrato.
- 7.4 **SOUTHERN PERU** emitirá la factura respectiva al **LOCADOR**, por el importe de los reemplazos y/o reparaciones que se hubieran efectuado, conforme a lo señalado en el numeral 7.3 anterior, la cual deberá ser cancelada en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de la misma por el **LOCADOR**.
- 7.5 **SOUTHERN PERU** asignará representantes operativos adicionales a los señalados en el Contrato que actúen como enlace con el **LOCADOR** y cuya función será la de coordinar y supervisar la ejecución del presente Contrato con el residente del **LOCADOR**, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los **SERVICIOS** que por este instrumento se contratan. Los representantes de **SOUTHERN PERU** no tendrán contacto directo con los trabajadores del **LOCADOR** que no haya sido designados para labores de coordinación.

CLÁUSULA OCTAVA – Derechos y obligaciones del LOCADOR:

Aparte de su obligación principal, objeto del presente Contrato, el **LOCADOR** se obliga adicionalmente, de manera expresa, a lo siguiente:

- 8.1 Realizar los **SERVICIOS** aplicando toda su experiencia y mejores esfuerzos en estricta observancia de la normativa que fuese aplicable a ellos, debiendo aplicar en todo momento los más altos estándares y mejores prácticas aplicables a los **SERVICIOS**.
- 8.2 Mantener en forma permanente, donde se ejecutan los **SERVICIOS**, para efectos de la ejecución del presente Contrato a personal capacitado para realizar las labores contratadas conforme a lo establecido en el presente Contrato, con buenos antecedentes y la experiencia necesaria en las actividades a desempeñar, quien tendrá por principal función, velar por la correcta provisión de los Servicios conforme a lo previsto en este Contrato. La supervisión y el personal del **LOCADOR** estarán sujetos a lo que su Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos u otros instrumentos de gestión de su propia administración determine.
- 8.3 El **LOCADOR** declara que este personal estará cubierto, desde el primer día de trabajo, con una Póliza de Seguro Complementario para Actividades de Alto Riesgo conforme a los dispositivos vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del mencionado seguro incluido en la tarifa convenida y señalada en el presente Contrato. Asimismo, el **LOCADOR** declara encontrarse debidamente inscrito en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- 8.4 El **LOCADOR** se responsabiliza expresamente frente a **SOUTHERN PERU** por sí mismo y por el personal encargado de la ejecución del servicio contratado, también por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones originadas por el presente Contrato.
- 8.5 EL **LOCADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal, y, asumirá la reposición de los bienes y/o el costo de todos los daños y perjuicios que cause su personal a **SOUTHERN PERU** o a terceros, conforme a lo establecido en los numerales 7.3 y 7.4 anteriores.
- 8.6 Contratar al personal a través del cual ejecute los **SERVICIOS** de manera directa, manteniendo con los trabajadores vínculo laboral de acuerdo a ley. El personal contratado,

además de los requisitos de selección que le exigiere el **LOCADOR**, deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales, Certificado Negativo de Antecedentes Judiciales y Penales y de no poseer enfermedad endémica o infecto-contagiosa emitido por el Área de Salud de la jurisdicción respectiva, además en los casos que el personal efectúe actividades de conducción de vehículos, debe contar con las licencias de conducir de clase y categoría correspondiente al vehículo que conducirá, así como cualquier otro documento que exija las reglamentaciones relativas a este servicio.

- 8.7 El **LOCADOR** asegurará en todo momento la continua prestación de los **SERVICIOS**, para lo cual tomará las medidas que sean necesarias para que éstos no sufran alteración en su continua prestación.
- 8.8 Cumplir con todas las obligaciones administrativas, legales, sociales y tributarias vigentes o por crearse que le permitan operar autónoma, formal, normal y eficientemente y cumplir con su personal y/o sus proveedores y/o la Administración Civil, Laboral o Tributaria, respecto a las obligaciones y/o derechos que puedan tener las referidas personas ya sean estas naturales o jurídicas, o a las indicadas administraciones emergentes del presente Contrato y la legislación vigente.
- 8.9 El **LOCADOR** establecerá el horario en que sus trabajadores realizarán los **SERVICIOS** a favor de **SOUTHERN PERU**. Este debe ser coordinado con **SOUTHERN PERU** de antemano.
- 8.10 **EL LOCADOR** conforme a la regulación establecida se compromete a otorgarle a su personal todas las herramientas, equipos e insumos necesarios para la ejecución idónea de los **SERVICIOS** a favor de **SOUTHERN PERÚ**.
- 8.11 El **LOCADOR** se obliga a presentar a **SOUTHERN PERU** prueba del cumplimiento de sus obligaciones de índole laboral y de seguridad social cuando ésta sea requerida, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la solicitud por parte de **SOUTHERN PERU**. Contar con el registro, las autorizaciones y las demás exigencias formales para desarrollar las actividades materia de su objeto social y para realizar los **SERVICIOS**.
- 8.12 Mantener una supervisión permanente sobre el desarrollo de las labores correspondientes a la prestación de los **SERVICIOS**.
- 8.13 Intercambiar regularmente información relevante con **SOUTHERN PERU**, que le permita identificar los requerimientos de **SOUTHERN PERU** que deberán ser atendidos por el **LOCADOR** en ejecución del presente Contrato.
- 8.14 Mantener a **SOUTHERN PERU** indemne y libre de toda responsabilidad de cualquier reclamo o acción administrativa, judicial, arbitral o extrajudicial, de naturaleza laboral, tributaria u otra, interpuesta con relación a acciones y/u omisiones imputables al **LOCADOR** derivadas o relacionados con la ejecución del presente Contrato, y/o a su personal propio o de sus subcontratistas.

En caso de que **SOUTHERN PERU** se viera involucrado en alguna acción administrativa, judicial o en cualquier clase de reclamo de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el **LOCADOR** se obliga a apersonarse ante la autoridad correspondiente o frente al reclamante, según sea el caso, reconociendo su calidad de responsable, y, por tanto, único obligado al cumplimiento de aquello que se demanda y/o reclama. Ello ocurrirá a partir de la fecha en que **SOUTHERN PERU** comunique al **LOCADOR** su conocimiento de la demanda, procedimiento administrativo, reclamo, etcétera.

Si por cualquier motivo, **SOUTHERN PERU** se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, son de cargo exclusivo del **LOCADOR**, este último deberá reembolsar a **SOUTHERN PERU** de inmediato y su solo requerimiento el importe que haya abonado, incluyendo multas y todos los gastos, costos y honorarios en que hubiera tenido que incurrir con ocasión de tales procesos y/o procedimientos.

- 8.15 Las partes acuerdan la mora automática del **LOCADOR** en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de manera que el **LOCADOR** quedará incurso en incumplimiento sin que se requiera intimación previa por parte de **SOUTHERN PERU**, quedando el **LOCADOR** sujeta al pago de intereses compensatorios y moratorios que se

una anticipación de siete (7) días útiles, a la variación efectiva del domicilio. Al domicilio así señalado deberán cursarse todas las comunicaciones en ejecución y al cumplimiento del mismo. Si no se observaran estas formalidades para el cambio de domicilio señalado en la introducción de este documento, surtirán efectos las comunicaciones que se dirijan a ese.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – Representantes:

Para todo lo relacionado con la ejecución, coordinaciones técnico-legales y cumplimiento del presente Contrato, las partes designan como sus representantes, a las siguientes personas:

- 15.1 **SOUTHERN PERU**, por el Sr. Carlos Aranda
Teléfono: 01 5120440 anexo 3283
Celular: 999-019-264
Email: caranda@southernperu.com.pe
- 15.2 **EL LOCADOR**, por la Sra. Ximena Beatriz Arnillas Paredes
Teléfono: 01-242 7537
Celular: 958660660
Email: ximenaarnillas@obietivolavoro.pe

En caso alguna de las Partes realice una variación en la designación de sus representantes, deberá notificar por escrito tal variación a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – Políticas de SOUTHERN PERU:

- 16.1 **SOUTHERN PERU** mantiene diversas políticas, códigos y procedimientos corporativos (en adelante, las “Políticas”), las cuales son de obligatorio cumplimiento para los terceros que contraten con **SOUTHERN PERÚ**. Las Políticas se encuentran archivadas y a disposición del **LOCADOR** en el siguiente enlace web:
<http://www.southernperu.com/ESP/acerca/Pages/PGGobierno.aspx>.
- 16.2 **EL LOCADOR** declara conocer las Políticas (según sean éstas modificadas a lo largo del tiempo) y acepta que se encuentra obligado a cumplirlas durante la vigencia de este Contrato, así como causar que sus trabajadores, contratistas y demás personas vinculadas las cumplan en todo momento, durante el desarrollo de sus actividades en el marco de este Contrato. **EL LOCADOR** alertará por escrito en forma inmediata a **SOUTHERN PERU** en caso detecte cualquier violación de las Políticas.
- 16.3 Las partes acuerdan que se entenderá que, en todo lo que corresponde a su cumplimiento por parte del **LOCADOR**, las Políticas forman parte integrante de este Contrato, razón por la cual su incumplimiento por el **LOCADOR**, facultará a **SOUTHERN PERU** a resolver este Contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA – De los Derechos Humanos:

Las partes convienen que durante el desarrollo de las mutuas prestaciones que se realicen en virtud del presente Contrato actuarán respetando los derechos humanos, tanto los de las partes involucradas, como de sus trabajadores, grupos de interés y/u organizaciones comprendidas dentro de la esfera de las prestaciones materia del mismo.

- 17.1 Para tal efecto, el **LOCADOR** se obliga a actuar conforme a lo establecido por las leyes y los tratados internacionales relativos a derechos humanos de los cuales el Perú es parte y se encuentren vigentes.
- 17.2 En virtud a lo mencionado en las sub cláusulas precedentes, el **LOCADOR** se obliga a:
- Cumplir sus obligaciones legales frente a sus trabajadores y terceros directa e indirectamente involucrados.
 - Dar cumplimiento a las normas laborales nacionales y los tratados de la Organización Internacional del Trabajo de los cuales el Perú fuera parte.

- de derecho, de carácter nacional, de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional de Derecho de Minería Petróleo y Energía ("INDEMIPE").
- 21.2 El arbitraje será conducido por un tribunal arbitral compuesto por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los veinte (20) días calendario de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, o si dentro de un plazo igualmente de veinte (20) días calendario contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dichos árbitros será efectuada, a petición de cualquiera de las partes por el INDEMIPE de acuerdo con su Reglamento. Los árbitros serán abogados con al menos diez (10) años de experiencia en transacciones contractuales que involucren a empresas mineras internacionales y tendrán que ser totalmente independientes de las partes, no pudiendo haber prestado servicios o asesoría a ninguna de ellas durante los dos (2) años anteriores al inicio del arbitraje.
- 21.3 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. Las partes renuncian a la interposición del recurso de apelación del laudo arbitral que se emita.
- 21.4 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro del procedimiento arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – Encabezados:

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA– Anexo:

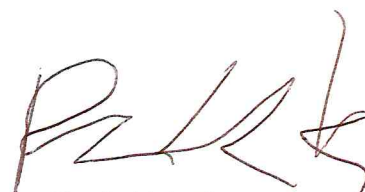
Forma parte integrante del presente Contrato, el documento que se menciona a continuación:
Anexo N° 1: "Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **SOUTHERN PERU**".

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – Suscripción y firma:

Con la previa ratificación de los contratantes de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, y el acuerdo que el presente documento, así como aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable; se firma en dos ejemplares de igual tenor, uno para **SOUTHERN PERU** y la otra para el **LOCADOR**, el 30 de junio del 2019.



Oscar González Rocha
Presidente Ejecutivo
SOUTHERN PERU



Paolo Valente
Gerente General
LOCADOR

